

Flash Impositivo

Nº 010

Marzo 2013

Novedades nacionales

Resolución General 616/2013-CNV (B.O. 06/03/2013) Publicidad de Comisiones de Intermediarios, de Derechos de Mercado, y de otros Costos a Cargo del Cliente en el Mercado de Capitales.

Se incorpora como nuevo título dentro del Capítulo XXI la “Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública”, solicitando a las entidades autorreguladas, las cajas de valores y las entidades de compensación y liquidación bajo competencia de la CNV, que remitan por medio de la Autopista de la Información Financiera (AIF) y publiquen en su página web institucional, el detalle de los derechos de mercado, derechos de registro o aranceles autorizados a percibir.

Vigencia: A partir del 06/03/2013.

Resolución General 3446-AFIP (B.O. 08/03/2013) Impuesto sobre los Bienes Personales. Confección de declaraciones juradas.

Se establece que los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Bienes Personales, a los efectos de la determinación del tributo y la confección de las respectivas declaraciones juradas deberán considerar los siguientes anexos:

Anexo I “Valor de los automotores, motocicletas y motos (motovehículos)”

El valor mínimo de los automotores, motocicletas y motos (motovehículos), a que se refiere el 2do párrafo del inc. b) del Art. 22 de la Ley N° 23.966 y sus modificaciones, correspondiente al año fiscal 2012, estará dado por el valor que se consigna en dicho anexo.

Anexo II “Valor de cotización de las monedas extranjeras” y Anexo III “Detalle de sociedades y fondos comunes de inversión”

Las cotizaciones al 31 de diciembre de 2012, de las monedas extranjeras y de las acciones y demás títulos valores, así como las correspondientes a las cuotas parte de los fondos comunes de inversión, son las que, para cada caso, se consignan en los anexos mencionados.

Anexo IV “Detalle del formato de catastro según la jurisdicción” y Anexo V “Detalle de entidades financieras”

Consignan el formato de catastro correspondiente a las distintas jurisdicciones del país y las denominaciones de las entidades

financieras con sus respectivas Claves Unicas de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Por último, a los efectos previstos en el punto 8. de la declaración primaria del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento —Anexo I del Decreto N° 1.807 del 27 de agosto de 1993— se considerarán los valores que se consignan en el Anexo I.

Resolución General 1/2013-CACM 18.8.77 (B.O. 08/03/2013) Convenio Multilateral. Ordenamiento de Resoluciones Generales.

Se actualiza el Ordenamiento de las Resoluciones Generales contenido en la Resolución General 2/2010, reemplazándolo por el Anexo adjunto en la norma en comentario.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (B.O. 08/03/2013) Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India para el Intercambio de información y la asistencia en el cobro de impuestos. Ley 26.828. Fecha de entrada en vigor.

Se establece la entrada en vigor del Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de la India para el Intercambio de información y la asistencia en el cobro de impuestos, el día 28 de enero de 2013.

Resolución 30/2013-ANSeS (B.O. 11/03/2013) Coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia.

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia, cesados a partir del 28 de febrero de 2013 o que continúan en actividad a partir del 1° de marzo de 2013.

Se establece asimismo el valor de la movilidad previsional correspondiente al mes de marzo de 2013 en un 15,18%, el cual se aplicará al haber mensual de las prestaciones previsionales que se devenguen o hubiesen correspondido devengarse al mes de febrero de 2013. El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de marzo de 2013 será de \$2.165 y el máximo de \$15.861,24.-

Asimismo, la base imponible mínima y máxima para el cálculo de los aportes previsionales será de \$ 753,05 y \$24.473,92 respectivamente, a partir del período devengado marzo de 2013.

Por último, también se establece el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) aplicable a partir del mes de marzo de 2013 en \$ 1.022,84.

Resolución General 3449-AFIP. (B.O. 11/03/2013) Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención.

Se establece que los agentes de retención alcanzados por las disposiciones de la Resolución General N° 2.347 deberán computar en cada mes calendario a partir

del 1° de marzo de 2013, los importes que para cada caso se indican a continuación:

- a) Ganancia no imponible (Art. 23 inc. a): \$ 1.296
- b) Cargas de familia (Art. 23 inc. b)
 - 1. Cónyuge: \$ 1.440
 - 2. Hijo: \$ 720
 - 3. Otras cargas: \$540
- c) Deducción Especial (Art. 23 inc. c); Art. 79 inciso e): \$ 1.296
- d) Deducción Especial (Art. 23 inc. c); Art. 79 incisos a), b) y c): \$ 6.220,80

Decreto 249/2013 (B.O. 12/03/2013) Contribuciones Patronales.

Se suspende nuevamente desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 814/2001 (Contribuciones Patronales) y sus modificatorias, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados en la enseñanza oficial conforme con las disposiciones de las Leyes N° 13.047 y N° 24.409.

Resolución 303/2013-SE (B.O. 12/03/2013) Régimen de Crédito Fiscal. Empresas y Talleres de Producción que presenten proyectos. Responsables del proyecto. Formularios.

Se fijan los requisitos a cumplir y los formularios a presentar por parte de las empresas y talleres protegidos de producción que presenten proyectos para ser financiados por el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, creado por medio de la Resolución 79/2013 - MTEySS.

Se recuerda que el citado Régimen tiene por objeto contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción mejoren su producción y competencia mediante el fortalecimiento de las competencias laborales de los trabajadores a través de la aprobación de proyectos presentados por empresas o talleres protegidos de producción en forma individual y/o asociado con otras que formen parte de su cadena de valor.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 101/2013-DGR (B.O. 28/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado para los pequeños contribuyentes. Aprobación del Aplicativo “SIRIB - Régimen Simplificado”. Requisitos de Inscripción.

Se aprueba el Aplicativo “SIRIB - Régimen Simplificado” para la liquidación y generación de formularios del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Directos que encuadren en el Régimen Simplificado Ley XXIV 63 - correspondiente a obligaciones tributarias ante la DGR.

Asimismo, se establecen los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes incluidos en el régimen en mención, como así también las fechas de vencimiento para la recategorización y pagos mensuales.

Vigencia: A partir de la posición enero de 2013 para la presentación de las Declaraciones Juradas y pagos.

PROVINCIA DE CORDOBA

Decreto 137/2013 (B.O. 22/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación. Modificación del Decreto 443/2004.

Se limita para los contribuyentes del Régimen Especial de Tributación de Impuesto Fijo su condición de sujeto no pasible de percepción a la obtención de un certificado emitido por la Dirección General de Rentas.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Decreto 140/2013 (B.O. 11/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asociaciones civiles, entidades de beneficencia, de bien público y otras exentas. Falta de presentación de declaraciones juradas. Condonación de las multas por incumplimiento a los deberes formales y sus intereses.

Se condona en un 100% a las asociaciones civiles, entidades de beneficencia, de bien público y otras exentas, las multas por incumplimiento a los deberes formales y sus intereses, por la falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1313/2013-DPR (B.O. 06/03/2013) Nuevo Régimen de Crédito Fiscal sobre el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario. Beneficios establecidos por Ley 5666.

Se establecen los requisitos y condiciones para acceder al beneficio del crédito fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario, disponiendo además un plazo límite obligatorio para realizar el acogimiento, la forma de calcular el importe que a prorrata le corresponda a cada contribuyente y el procedimiento a seguir para la imputación de dicho crédito.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 03/2013-DGIP (B.O. 15/02/2013) Calendario de vencimientos para el periodo fiscal 2013. Prórroga de la Resolución General 38/2012.

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Enero de 2013 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, hasta el día viernes 22 de febrero de 2013.

Resolución General 04/2013-DGIP (B.O. 15/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Prórroga de vencimientos.

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Enero 2013 de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, hasta el día miércoles 27 de febrero de 2013 para la inscripción par y hasta el 28 de febrero de 2013 para la terminación de inscripción impar.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 05/2013-DPR (B.O. 04/03/2013) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 180 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2013.

Resolución General 06/2013-DPR (B.O. 04/03/2013) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2013.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 1/2013-API (B.O. 11/03/2013) Régimen de Regularización Tributaria. Prórroga para el ingreso del pago contado o de la primera cuota del plan.

Se consideran abonadas en término las liquidaciones de deudas con vencimiento el 4 de marzo de 2013 correspondientes al pago contado o ingreso de la primera cuota del plan de pagos del Régimen de Regularización Tributaria - Ley 13.319, cuyo ingreso se efectúe hasta el 8 de marzo de 2013.

Por otra parte, se dispone que los pagos ingresados con posterioridad al 8 de marzo de 2013, se considerarán fuera de término

y perderán los beneficios establecidos por la Ley 13.319.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 916 (B.O. 21/02/2013) Titulares de concesiones de exploración y explotación de todo tipo de hidrocarburos. Deber de contratar servicios y adquirir bienes de personas físicas o jurídicas radicadas en Tierra del Fuego.

Se establece que todos los titulares de concesiones de exploración y explotación de todo tipo de hidrocarburos localizados en el territorio provincial deberán contratar servicios y adquirir bienes, prioritariamente, de personas físicas o jurídicas efectivamente radicadas en Tierra del Fuego. Idéntica obligación se establece para las industrias incluidas en el subrégimen de promoción económica establecido en la Ley nacional 19.640.

Asimismo, se establece que a los efectos de la contraprestación de servicios y adquisición de bienes, los oferentes deberán presentar el certificado de Empresa Faguina expedido por la autoridad de aplicación, según los requisitos que se fijan en la norma en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 15/2013-DGR (B.O. 12/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Formularios de Declaración Jurada Anual.

Se establece que los formularios de declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos F.711/M y F.711/M (Nuevo Modelo), aprobados por Resolución General 141/2012, serán emitidos por la DGR con los datos identificatorios del contribuyente y código

de barras que reproduzca la información inherente a la obligación tributaria contenida en los mismos. Dichos formularios serán remitidos al domicilio fiscal del contribuyente, pudiendo ser solicitada su impresión o reimpresión. Los mismos únicamente deberán ser presentados en las dependencias de la DGR, correspondiendo utilizar el formulario F600 para el pago del gravamen y, cuando corresponda, para el pago de los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial.

Resolución 24/2013-DPJ (B.O. 06/03/2013) Asociaciones civiles con personería jurídica. Proceso de reorganización.

Se aprueban las normas que como Anexo I son parte integrante de la resolución en comentario, las que regirán los procesos de reorganización de las asociaciones civiles que cuentan con autorización estatal para funcionar y se encuentran en irregular funcionamiento ante el organismo administrativo de control.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

*Resolución General 7/2013-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Eximición de la obligación de presentar
Declaración Jurada Informativa Anual del
ejercicio 2012. Contribuyentes con
ingresos mensuales superiores a
\$ 5.000.000..*

Se exime de la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual correspondiente al presente ejercicio fiscal 2012, a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que habiendo presentado las pertinentes declaraciones juradas mensuales, hayan declarado en algún mes, ingresos superiores a la suma de \$ 5.000.000.

PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1747/2013-ATP.
Impuesto de Sellos. Transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas. Determinación del monto imponible.*

Se establecen, a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas, los valores que figuran en el Anexo de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 21 de enero de 2013.

Resolución General 1751/2013-ATP. Impuesto de Sellos. Transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas. Determinación del monto imponible. Modificación de la vigencia de la Resolución General 1747/2013.

Se modifica el artículo 1° de la Resolución General 1747/2013, estableciendo que la vigencia de la misma es a partir del 21 de marzo de 2013.

Resolución General 1752/2013-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención. Sujetos Obligados. Modificación del artículo 2° de la Resolución General 1749/2013.

Se modifica el 2° artículo de la Resolución General 1749/2013 estableciendo que los exportadores, acopiadores consignatarios, desmotadoras, plantas industrializadoras, incluidas las desmotadoras que realizan el desmote por cuenta de terceros, estarán obligados a actuar en carácter de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando adquieran los productos agrícolas a productores primarios, otros acopiadores o intermediarios de la jurisdicción Chaco, al momento de liquidar la compra o consignación de los granos recibidos.

Vigencia: 1° de marzo de 2013.

Resolución General 1753/2013-ATP. Solicitud de Plan de Facilidades de Pago. Modificación de la Resolución General 1748/2013-ATP.

Se modifica la Resolución General 1748/2013-ATP, estableciéndose que la fecha a partir de la cual se deben aplicar los intereses punitivos para aquellas situaciones de planes de pagos en instancia judicial, en donde el origen de la deuda y los saldos de capital sobre los que corresponde liquidar los mismos, son anteriores a la vigencia de la Ley 7148, será el 1° de enero de 2013.

Asimismo, se determina que el Formulario AT N°3006 será utilizado por los contribuyentes o responsables para el pago del anticipo y las cuotas que no sean abonadas por débito directo.

Resolución General 1754/2013-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Percepción de importación definitiva. Modificación del artículo 8 de la Resolución General 1489/2004.

Se modifica el artículo 8 de la Resolución General 1489/2004, estableciendo en 2,5% la alícuota a aplicar a los efectos de la liquidación de la percepción en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 66/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales. Agentes de Retención y/o Percepción. Aprobación del sistema aplicativo "SIAGER".

Se aprueba el Sistema Aplicativo para Agentes de Entre Ríos "SIAGER", estableciéndose las pautas y criterios para su aplicación, los sujetos obligados a su utilización y el modo de presentación de las Declaraciones Juradas.

Vigencia: A partir del 11 de marzo de 2013.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 8/2013-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Presentación de Declaraciones Juradas. Prórroga.

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Febrero/2013 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, hasta el día 13 de marzo de 2013.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 89/2013-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de actividades. Creación de nuevos códigos.

Se aprueban los códigos y denominaciones para las actividades detalladas en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

Resolución 96/2013-ART. Cancelación de Obligaciones Tributarias con Bonos.

Se autoriza a los Tenedores Primarios de los Bonos Bogar Clase 2 Serie III, a cancelar con los mismos las obligaciones tributarias propias correspondientes a todos los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Asimismo, podrán cancelarse mediante el régimen en comentario aquellas deudas que se encuentren en ejecución judicial, en proceso de determinación o en curso de discusión administrativa o judicial, y aquellas que surjan de diferencias de impuestos producto de rectificaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables a sus anticipos y declaraciones juradas, cuando los mismos se encuentren en proceso de fiscalización.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 6/2013-DGR. Pago electrónico de obligaciones tributarias.

Se aprueba como medio de pago de obligaciones tributarias el servicio denominado “Interbanking”,

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina